PROFEPA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
19 DIC. 2017
RECIBIDO
DELEGACIÓN TABASCO

C. MARÍA ELENA LOAIZA GARCÍA
TITULAR DEL PIMVS "LA CEIBA"
PASEO DE LA SIERRA No. 229, COL. REFORMA
C.P. 86080, CENTRO, TABASCO.
PRESENTE

En respuesta a su escrito de fecha 03 de noviembre de 2017, mediante el cual ingresa los requisitos para la incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, fuera de su hábitat natural "PIMVS" en su modalidad Criadero Intensivo, del rancho denominado "LA CEIBA" ubicado en la Ranchería Paredón 3ra. Sección, municipio de Huimanguillo, Tabasco; ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano el 09 de noviembre del mismo año, al respecto le informo a usted, que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9° fracciones XII, 27, 40, 78 y 78 Bis, 103, de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 27, 42, 103 y 131 Fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al Dictamen Jurídico Positivo No. 203/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento de un PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación a través del Oficio No. UJ/101/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/03644/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 22 de noviembre del presente año, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma en contra de la **C. María Elena Loaiza García,** lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre al respecto se tiene que la PROFEPA remitió a esta autoridad el Oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/001865/17 de fecha 4 de diciembre de 2017, informando que no existe

procedimiento instaurado en contra de la **C. María Elena Loaiza García**; Supervisión técnica al predio el 15 de diciembre de 2017 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal Incorpora al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma Confinada fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIONES	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIES	TITULAR Y RESPONSABLE TECNICO
"LA CEIBA"	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0019-TAB./17	Ranchería Paredón 3ra. Sección, municipio de Huimanguillo, Tabasco.	Búfalo de agua (*Bubalus bubalis*)	**Titular:** María Elena Loaiza García. **Responsable Técnico:** Ecól. Sergio Morales Becerra.

La presente Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para realizar actividades de Reproducción, Producción de pie de cría, y Aprovechamiento Comercial de productos y subproductos de la especie: Búfalo de agua *Bubalus bubalis*, teniendo una **Vigencia Indefinida** a partir de la emisión de la presente.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I , III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción l, 82,83,86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ; 27, 28 y 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre; 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; se da de Alta en su Inventario, bajo su resguardo por no comprobar la legal procedencia de los siguientes ejemplares de fauna silvestre exótica:

EJEMPLARES QUE FORMAN PARTE DEL PIE DE CRÍA EN EL PIMVS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SISTEMA DE MARCA (Aretes banderas).	SEXO			TOTAL
			M	H	S/S	
Búfalo de agua	*Bubalus bubalis*	27-1227-0608 27-1227-0632	00	02	00	02
		TOTAL	**00**	**02**	**00**	**02**

Finalmente, le comunico a Usted que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de fauna silvestre exótica en PIMVS, deberá de utilizar el formato oficial FF-SEMARNAT-100 (Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestre que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional).

Esta Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su hábitat natural" (PIMVS) se otorga al tenor de las siguientes clausulas, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación de PIMVS y a la aplicación de la Legislación correspondiente, según sea el caso.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN DEL PIMVS

PRIMERA. La operación del PIMVS debe ajustarse al Plan de Manejo Aprobado, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDO. El aprovechamiento de ejemplares dentro del PIMVS "LA CEIBA", queda sujeto a la Aprobación del Plan de Manejo el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres
Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3101400 www.semarnat.gob.mx

TERCERA. La alta del PIMVS es personal y otorga al propietario o legitimo poseedor del predio, el derecho de operar el Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre para la Reproducción de la Especie Búfalo de agua (*Bubalus bubalis*), Por lo que en caso de que el Promovente pretenda transferir la titularidad del registro deberá sujetar la modificación respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 47 Fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

CUARTA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, mismo que deberá ser elaborado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario con el titular del PIMVS.

QUINTA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como sus partes y derivados se demostrara con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de la Vida Silvestre; 53 de su Reglamento.

SEXTA. La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres requerirá de autorización expedida por esta Secretaria de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Ley General de Vida Silvestre; 59 y 60 de su Reglamento.

SEPTIMA. Los propietarios o legítimos poseedores del PIMVS, deberán presentar a la secretaria informes anuales sobre sus actividades, incidencia, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y en el caso de aprovechamiento datos socioeconómicos que se utilizaran únicamente para efectos estadísticos, en los meses de abril, mayo y junio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de la Vida Silvestre; 50 y 105 de su Reglamento.

OCTAVA. Queda prohibida la liberación de ejemplares de especies domésticas o exóticas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México
Tel.: (01993) 3101400 www.semarnat.gob.mx

NOVENA. Esta alta se otorga sin prejuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente a la C. **María Elena Loaiza García** a través de su representante o apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

ATENTAMENTE

Firmo el presente documento en suplencia y por ausencia del Delegado Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento interior de la SEMARNAT, la Subdelegada de Administración e Innovación.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE TABASCO

C.P. BEATRIZ ANDREA FERNANDEZ CAPETILLO

Copias para:

Lic.- José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México.
Mtro.- José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
Lic.- Liliana Samberino Marín.- Encargada del Despacho de Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.
Ing.- Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.
Archivo
BAFC/LSM/FRH/RPP/CMBJ...27/LR-0016/11/17

C. MARÍA ELENA LOAIZA GARCÍA
PASEO DE LA SIERRA No. 229
COLONIA REFORMA
C.P. 86080, CENTRO, TABASCO.
PRESENTE.

PROFEPA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE RECIBIDO 19 DIC. 2017 DELEGACIÓN TABASCO

En respuesta a su escrito de fecha 03 de noviembre de 2017, mediante el cual ingresa el Plan de Manejo como uno de los requisitos para la incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, fuera de su hábitat natural "PIMVS" en su modalidad Criadero Intensivo, del rancho denominado "LA CEIBA" ubicado en la Ranchería Paredón 3ra. Sección, municipio de Huimanguillo, Tabasco; ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano el 09 de noviembre del mismo año, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 26 y 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9º fracción XII 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 27, 42 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Acta de Supervisión Técnica elaborada por el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de fecha 14 de diciembre de 2017 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, éste ha sido aprobado para la realización de actividades de: Reproducción para pie de cría, y Aprovechamiento Comercial de Productos y Subproductos de la Especie; Búfalo de agua (*Bubalus bubalis*), así como reconocer al Ecol. Sergio Morales Becerra, como Responsable Técnico del citado PIMVS, quien será responsable Solidario junto con el Titular del PIMVS del Manejo de la Especie en Confinamiento.

Finalmente, le comunico a Usted que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de fauna silvestre exótica nacidos en el PIMVS, deberá de utilizar el formato oficial FF-SEMARNAT-100 (Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestre que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional).

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres
Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101400 www.semarnat.gob.mx

Notifíquese personalmente a la C. **María Elena Loaiza García** a través de su representante o apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

ATENTAMENTE

Firmo el presente documento en suplencia y por ausencia del Delegado Federal, de conformidade con lo dispuesto por el Articulo 84 del Reglamento interior de la SEMARNAT, la Subdelegada de Administración e Innovación.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE TABASCO

C.P. BEATRIZ ANDREA FERNANDEZ CAPETILLO

C.c.p.

Lic.- José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México.
Mtro.- José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
Lic.- Liliana Samberino Marín.- Encargada del Despacho de Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.
Ing.- Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.
Archivo
BAFC/LSM/FRH/RPP/CMBJ...27/LR-0016/11/17

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres
Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3101400 www.semarnat.gob.mx